

URADOS

(E), HAY QUE PRESENTAR RECONOCIMIENTO DE LA DERECHO DE ASEGURADO.

extranjeros nacionales de la UE, EEE (Noruega, Islandia, Liechtenstein), así de como Suiza, Andorra, Marruecos, Perú y Túnez, presentar un certificado acreditativo de seguridad social o de afiliación de su país, de que no procede el derecho a la prestación de la sanitaría en España.

en contribuyentes del Impuesto sobre el Consumo de las Personas físicas, tenidas como contribuyentes del país donde reside, de que no supera el límite de ingresos.

RECUERDA

presentar la TIE y el pasaporte, así como, en el caso de hijos, el libro de familia o equivalente del país de origen, así como con traducción oficial y el importe de la prestación (función de los hijos a cargo).

de que el cónyuge y/o los hijos residen en países que forman parte de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo, Islandia y Liechtenstein, que no estén en posesión de la sanitaría de España, presentar un certificado de afiliación laboral del país de origen.

(12), la sanitaría de España, presentar un certificado de afiliación laboral del país de origen.

Permiso de actividad: Lo solicita la persona solicitante beneficiaria de prestaciones.

Contenido del derecho de sanitaría de las aseguradas

Situación legal de desempleo. Se considera desempleo la extinción de la relación laboral por despido colectivo; la muerte, jubilación o incapacidad del empresario individual; por despido por causas objetivas; por resolución voluntaria por el trabajador en determinados supuestos; por expiración del tiempo convenido o finalización de la obra o servicio; por suspensión temporal de la relación laboral; por reducción de la jornada ordinaria; los trabajadores fijos discontinuos en los periodos de inactividad; los retornados al extinguirse la relación laboral en el extranjero, que no tengan prestación en el país de empleo y hayan

PROTECCIÓN POR DESEMPLEO Y ASISTENCIA SANITARIA

- Prestación de subsidio de abono acumulado y anticipado para **trabajadores extranjeros** que retornan a su país de origen
- Subsidio de desempleo

ASISTENCIA SANITARIA

Las personas aseguradas y beneficiarias de nacionalidad no comunitaria, tienen derecho a estas prestaciones con las mismas condiciones que las aseguradas y beneficiarias de nacionalidad española.

Inscripción en el Servicio Público de Empleo: Se realiza, personalmente en la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo que corresponda por domicilio.

Las mujeres que sufren violencia física o psicológica por parte de quienes son o

dadas o desplazadas o desahuciadas de su empresa fuera del territorio nacional; finaliza la prestación de la sanitaría en un periodo de huelga y/o cierre patronal; la situación de incapacidad temporal, sin obligación de cotizar, así como la de invalidez provisoria.

IMPORTANTE

Hay que mantener la inscripción en el Servicio Público de Empleo durante la duración de la prestación de la sanitaría. Si contrario al cobro de la prestación, se suspendiera y solo se reanudara al momento de la nueva inscripción.

La solicitud debe presentarse en el Servicio Público de Empleo en los 5 días siguientes a que se produzca la situación legal de desempleo. Si se presenta pasado este periodo, se reconocerá la prestación de la sanitaría a partir del momento de la solicitud y de la situación legal de desempleo, descontando de la prestación de la sanitaría los días transcurridos entre ambas situaciones.

El derecho a optar por el subsidio de abono acumulado y anticipado para la prestación contributiva de desempleo para trabajadores extranjeros que retornan a su país de origen.

Puede solicitarse conjuntamente con la solicitud de la prestación de desempleo, posteriormente, con independencia de los días o meses que queden pendientes de abono en este caso, el importe acumulado que quede por pagar.

El 40% del importe se pagará de una vez reconocido el derecho a recibir este pago, el solicitante deberá retornar a su país de origen.

El 60% restante se pagará de forma mensual al Servicio Público de Empleo (SEP) por parte de la Oficina de Asuntos Consulares de los Consulados de España en los Países Exteriores y de Consolados de España en el extranjero. Si se ha producido la presentación de la sanitaría en la representación consular de España en el país de origen, el solicitante deberá retornar a su país de origen para dicha representación.

Salir de España: Si se está percibiendo la prestación de desempleo.

Prestación por desempleo. Posibilidad de

ÍNDICE

PRESTACIONES POR DESEMPLEO

- Prestación por desempleo contributiva
- Posibilidad de optar por la solicitud de abono acumulado y anticipado para trabajadores extranjeros que retornan a su país de origen
- Subsidio por desempleo
- Salir de España mientras se percibe una prestación por desempleo
- Renta Activa de Inserción

ASISTENCIA SANITARIA

- Asegurados
- Beneficiarios
- Contenido del derecho para personas aseguradas y beneficiarias

ACLARANDO TÉRMINOS

DIRECCIONES DE INTERÉS

IMPORTANTE

Este cuaderno ofrece una primera y básica información que debe completar, en función de su situación personal y administrativa, en las oficinas del Servicio Público de Empleo correspondiente y en las Consejerías y Centros de salud de su lugar de residencia.

PRESTACIONES POR DESEMPLEO

- PRESTACIÓN POR DESEMPLEO CONTRIBUTIVA
- POSIBILIDAD DE OPTAR POR LA SOLICITUD DE ABONO ACUMULADO Y ANTICIPADO PARA TRABAJADORES EXTRANJEROS QUE RETORNAN A SU PAÍS DE ORIGEN
- SUBSIDIO POR DESEMPLEO
- SALIR DE ESPAÑA MIENTRAS SE PERCIBE UNA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO
- RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

PRESTACIONES POR DESEMPLEO

- Prestación por desempleo contributiva
- Posibilidad de optar por la solicitud de abono acumulado y anticipado para trabajadores extranjeros que retornan a su país de origen
- Subsidio por desempleo
- Salir de España mientras se percibe una prestación por desempleo
- Renta Activa de Inserción

● PRESTACIÓN POR DESEMPLEO CONTRIBUTIVA

Los **requisitos** para acceder a esta prestación son:

- Estar afiliado/a a la Seguridad Social y en situación de alta o **asimilada al alta (1)**.
- Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 360 días dentro de los seis años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesa la obligación de cotizar.
- Estar en **situación legal de desempleo (2)**, acreditar disponibilidad para buscar activamente empleo y suscribir el **compromiso de actividad (3)**.
- No haber cumplido la edad ordinaria para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación.
- **Inscripción como demandante de empleo (4)**, **previa a realizar la solicitud** http://www.sepe.es/contenido/prestaciones/pdf/2.1.IMPRESO_SOLICITUD_CONTRIBUTIVA.pdf



DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

PERIODO COTIZADO (en días)

DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN (en días)

Desde 360 hasta 539	120
Desde 540 hasta 719	180
Desde 720 hasta 899	240
Desde 900 hasta 1079	300
Desde 1080 hasta 1259	360
Desde 1260 hasta 1439	420
Desde 1440 hasta 1619	480
Desde 1620 hasta 1799	540
Desde 1800 hasta 1979	600
Desde 1980 hasta 2159	660
A partir de 2160	720

IMPORTANTE

Hay que **mantener la inscripción** como demandante de empleo durante toda la duración de la prestación, o de lo contrario el cobro de la prestación se suspenderá y solo se reanudará a partir de la nueva inscripción.

La solicitud **debe presentarse** en los 15 días siguientes a que se produzca la situación legal de desempleo. Si se presenta pasado este plazo, se reconocerá la prestación desde el momento de la solicitud y no desde la situación legal de desempleo, descontando de la prestación los días transcurridos entre ambas fechas.

RECUERDA

Debes presentar la TIE (5) y el pasaporte con la solicitud así como, en el caso de tener hijos, el libro de familia o equivalente del país de origen, legalizado y con traducción oficial al español (el importe de la prestación varía en función de los hijos a cargo).

La solicitud puede realizarse en la oficina de empleo o a través de la página web del **Servicio Público de Empleo Estatal (6), o por cita telefónica**

PRESTACIONES POR DESEMPLEO

- Prestación por desempleo contributiva
- Posibilidad de optar por la solicitud de abono acumulado y anticipado para trabajadores extranjeros que retornan a su país de origen
- Subsidio por desempleo
- Salir de España mientras se percibe una prestación por desempleo
- Renta Activa de Inserción

● POSIBILIDAD DE OPTAR POR LA SOLICITUD DE ABONO ACUMULADO Y ANTICIPADO DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO PARA TRABAJADORES EXTRANJEROS QUE RETORNAN A SU PAÍS DE ORIGEN

Los **requisitos** para poder solicitarlo son los siguientes:

- Estar en desempleo e inscrito/a como demandante de empleo.
- Tener reconocida una prestación por desempleo contributiva y no compatibilizarla con un trabajo a tiempo parcial.
- Ser nacional de un país con el que **España tenga convenio Bilateral de Seguridad Social (7)** (no pueden beneficiarse los nacionales de estados miembros de la UE, EEE y Suiza).
- No estar incurso en supuestos de **prohibición de salida del territorio nacional (8)**.

Puede solicitarse **conjuntamente** con la solicitud de la prestación contributiva, o **posteriormente**, con independencia de los días o meses que queden de prestación; en este caso, el importe acumulado será el que quede por percibir.

El 40% del importe se paga en España, una vez reconocido el derecho. En 30 días tras recibir este pago, el solicitante se compromete a retornar a su país.

El 60% restante se pagará cuando se comunique al Servicio de Empleo Público (SEP) por parte de la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, que se ha producido la presentación del solicitante en la representación diplomática o consular de España en el país de origen. En este momento, el solicitante debe entregar la TIE en dicha representación diplomática.

IMPORTANTE

Se pueden solicitar **ayudas complementarias** de **otros programas de retorno voluntario (9)**.

La autorización de residencia **se extingue sin más procedimiento** 30 días después de haber recibido el primer pago. Se extinguen también las autorizaciones de sus familiares reagrupados que no tengan autorizaciones independientes, le hayan acompañado en el retorno o no.

En tres años, **no se concederán autorizaciones** de residencia o de residencia y trabajo, a la persona que se haya acogido al abono acumulado de la prestación. Por tanto, en ese plazo, no puede volver a España en calidad de residente.

Solicitud:

http://www.sepe.es/contenido/prestaciones/pdf/Anexo_2_APRE_Solicitud_abono_acumulado_y_anticipado.pdf



PRESTACIONES POR DESEMPLEO

- Prestación por desempleo contributiva
- Posibilidad de optar por la solicitud de abono acumulado y anticipado para trabajadores extranjeros que retornan a su país de origen
- **Subsidio por desempleo**
- Salir de España mientras se percibe una prestación por desempleo
- Renta Activa de Inserción

SUBSIDIO POR DESEMPLEO

■ Existen dos modalidades:

a) Para personas que **hayan agotado** la prestación contributiva de desempleo:

Duración:

- Con **responsabilidades familiares (10)**:

- Si la persona solicitante es menor de 45 años y ha agotado 4 meses de prestación, el subsidio durará 18 meses; si ha agotado 6 meses o más de prestación, el subsidio durará 24 meses.
- Si la persona solicitante es mayor de 45 años y ha agotado 4 meses de prestación, el subsidio durará 24 meses; si ha agotado 6 meses o más de prestación, el subsidio durará 30 meses.

- Sin responsabilidades familiares: el solicitante ha de tener 45 años o más y el subsidio durará 6 meses.

b) Para personas que **no han cubierto** el periodo mínimo de cotización para acceder a una prestación contributiva (han cotizado menos de un año):

Duración:

- Con responsabilidades familiares: si se han cotizado 3, 4 o 5 meses, el subsidio durará 3, 4 o 5 meses respectivamente. Si se ha cotizado 6 meses, el subsidio durará 21 meses.
- Sin responsabilidades familiares: ha de haberse cotizado 6 meses como mínimo y el subsidio durará 6 meses.

■ Requisitos comunes:

- No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo.
- Estar inscrito como demandante de empleo de forma previa y mantener la inscripción durante todo el periodo en que se percibe el subsidio.
- No tener ingresos propios superiores a 483'98 € mensuales.

■ Cuantía del subsidio:

El 80% del **IPREM (11)**: 426 € mensuales en el año 2013.

IMPORTANTE

En el caso de que el cónyuge y/o los hijos residan en países que no sean miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein), y con los que no exista **convenio sobre protección por desempleo (12)**, deberá presentarse una **certificación consular** o de la embajada de España, o del **organismo competente de ese país** sobre la situación laboral del cónyuge y/o hijos.



PRESTACIONES POR DESEMPLEO

- Prestación por desempleo contributiva
- Posibilidad de optar por la solicitud de abono acumulado y anticipado para trabajadores extranjeros que retornan a su país de origen
- Subsidio por desempleo
- Salir de España mientras se percibe una prestación por desempleo
- Renta Activa de Inserción

SALIR DE ESPAÑA MIENTRAS SE ESTÁ PERCIBIENDO UNA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

A Es posible ausentarse de España durante un **máximo de 15 días naturales en un año, previa comunicación** al Servicio Público de Empleo.

B En el caso de traslados al extranjero, **superiores a 15 días e inferiores a 90 como máximo** (sea este periodo continuado o no), en un año, **es obligatorio comunicarlo previamente al Servicio Público de Empleo y que este lo autorice**. Hay que solicitar la baja en la prestación por desempleo, cuyo cobro se suspenderá durante la estancia en el extranjero. Dentro de los 15 días hábiles, desde la fecha de regreso a España, hay que presentar la solicitud de reanudación del cobro de la prestación.

C Si el traslado al extranjero es para **búsqueda de empleo o realización de un trabajo, perfeccionamiento profesional o cooperación internacional por un periodo continuado inferior a 12 meses, hay que comunicar previamente la salida al Servicio Público de Empleo**, con documentación justificativa de que estas son las razones del traslado, **que este lo autorice**, y solicitar la baja en el cobro de la prestación.

Dentro de los 15 días hábiles desde la fecha de regreso a España, se presentará la solicitud de reanudación del cobro de la prestación.

IMPORTANTE

En el supuesto **B** (el tiempo en el extranjero va a ser superior a 15 días naturales e inferior a 90), es preciso comunicar la salida, ser autorizado y solicitar la baja del cobro de la prestación. De lo contrario, y si se ha percibido al menos una mensualidad completa tras la salida del territorio nacional, se considera que esta ha sido percibida indebidamente y se incurre en una infracción que conlleva la extinción de la prestación.

Si el traslado es superior a 90 días y no tiene como causa las contempladas en la letra **C** (realización de un trabajo, perfeccionamiento profesional o cooperación internacional), la prestación se extingue.

Las mismas reglas se aplican a la percepción del subsidio por desempleo.



PRESTACIONES POR DESEMPLEO

- Prestación por desempleo contributiva
- Posibilidad de optar por la solicitud de abono acumulado y anticipado para trabajadores extranjeros que retornan a su país de origen
- Subsidio por desempleo
- Salir de España mientras se percibe una prestación por desempleo
- **Renta Activa de Inserción**

● RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)

Pueden solicitarla las personas desempleadas de larga duración, las personas con discapacidad, los emigrantes retornados y las víctimas de violencia doméstica o de género.

Los **requisitos generales** para todos estos supuestos son los siguientes:

- Estar en situación de desempleo, inscrito como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.
- Tener menos de 65 años.
- Que el solicitante no tenga ingresos superiores a 483'98 € al mes. En el caso de unidades familiares, la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros (solicitante, cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores acogidos) dividida entre los miembros de la unidad, no puede ser superior a 483'98 € mensuales.
- No haber sido beneficiario del programa de RAI en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud, salvo en el caso de las víctimas de violencia de género o doméstica y personas con discapacidad.
- No haber sido beneficiario de tres RAI anteriores.

Cuantía y duración de la RAI:

426 € mensuales, que comienzan a percibirse desde el día siguiente a la solicitud, durante 11 meses como máximo. Las víctimas de violencia de género y de violencia doméstica tienen derecho a una ayuda suplementaria de 1.278 € cuando se vean obligados a cambiar su residencia.

IMPORTANTE

También en esta prestación, se tienen en cuenta las responsabilidades familiares, es decir, si hay personas a cargo del solicitante, residen o no en España.

Pero es preciso acreditar que efectivamente se encuentran a cargo.

Solicitud:

<http://www.sepe.es/contenido/prestaciones/pdf/2.17>.

ImpresoSolicitudRentaActivaInsercion.pdf

● **Renta activa de inserción para personas desempleadas de larga duración:**

Requisitos:

- Tener 45 o más años de edad.
- Haber agotado previamente una prestación contributiva de desempleo o un subsidio de desempleo, salvo que **se hayan extinguido por una sanción (13)**.
- No tener derecho a otras prestaciones de desempleo o a la **renta agraria (14)**.
- Inscripción ininterrumpida como demandante de empleo, durante 12 o más meses:
 - **Se considera interrumpida la inscripción**, si se han trabajado 90 o más días en el año, anterior a la fecha de la solicitud de la RAI o si se ha salido al extranjero durante 16 o más días. En estos casos, será necesario acreditar los 12 meses o más desde la fecha de la nueva inscripción (tras haber finalizado el trabajo o haberse producido el regreso a España).
 - **No se considera interrumpida la inscripción** por un trabajo inferior a 90 días o cuando se acredite que la salida al extranjero ha durado 15 o menos días, y se ha debido a matrimonio, nacimiento de hijo, fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge o de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

PRESTACIONES POR DESEMPLEO

- Prestación por desempleo contributiva
- Posibilidad de optar por la solicitud de abono acumulado y anticipado para trabajadores extranjeros que retornan a su país de origen
- Subsidio por desempleo
- Salir de España mientras se percibe una prestación por desempleo
- **Renta Activa de Inserción**

● ***Renta activa de inserción para personas con discapacidad:***

Requisitos:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% (con un certificado de discapacidad emitido por la Administración Pública competente) o ser pensionista por discapacidad.
- Haber agotado previamente una prestación contributiva por desempleo o un subsidio por desempleo, salvo que se hayan extinguido por una sanción.
- No tener derecho a otras prestaciones por desempleo o a la renta agraria.
- Inscripción ininterrumpida previa como demandante de empleo, durante 12 o más meses (con las mismas condiciones que las señaladas en el caso de personas desempleadas de larga duración).

IMPORTANTE

Para que una persona desempleada de larga duración o con discapacidad, acceda a la RAI, es preciso que haya agotado previamente una prestación o un subsidio por desempleo, y acredite una inscripción continuada, como demandante de empleo, de 12 meses de duración.

RECUERDA

Las salidas al extranjero que no interrumpen la inscripción previa durante 12 meses como demandante de empleo (requisito para poder solicitar la RAI), tienen en el caso de la Renta Activa de Inserción, una menor duración y unos motivos diferentes que en el caso de las ausencias durante la percepción de la prestación y el subsidio de desempleo.



PRESTACIONES POR DESEMPLEO

- Prestación por desempleo contributiva
- Posibilidad de optar por la solicitud de abono acumulado y anticipado para trabajadores extranjeros que retornan a su país de origen
- Subsidio por desempleo
- Salir de España mientras se percibe una prestación por desempleo
- **Renta Activa de Inserción**

● ***Renta activa de inserción para víctimas de violencia de género o víctimas de violencia doméstica.***

Requisitos:

- Acreditar la condición de víctima de violencia de género o de violencia doméstica. Medios de acreditación:
 - Certificación de los servicios sociales.
 - Certificación del centro de acogida.
 - Resolución judicial.
 - Orden de protección.
 - Informe del Ministerio Fiscal.
- Estar inscrita/o como demandante de empleo.
- No convivir con la persona/s agresora/s.
- Si como consecuencia de la violencia doméstica o de género, la víctima acredita que en los 12 meses anteriores a la solicitud de la RAI, se ha visto obligada a **cambiar su residencia**, recibirá una **ayuda suplementaria** equivalente a tres mensualidades de la RAI (1.278 €).

.....

Solicitud:

http://www.sepe.es/contenido/prestaciones/pdf/ayuda_cambio_residencia_rai.pdf

.....

IMPORTANTE

En estos supuestos **no se exige**: tener 45 o más años, ni una inscripción ininterrumpida como demandante de empleo durante 12 meses, ni haber agotado previamente la prestación contributiva por desempleo o el subsidio por desempleo.

Se consideran víctimas de violencia de género:

Las mujeres que sufren violencia física o psicológica por parte de quienes son o hayan sido sus cónyuges, o por parte de quien esté o haya estado ligado a ellas por relaciones similares de afectividad, aunque no haya existido convivencia y con independencia de su estado civil.

Se consideran víctimas de violencia doméstica:

Los hombres que sufran violencia por parte de su cónyuge, ex cónyuge, o por la persona ligada por análoga relación de afectividad, por sus padres o hijos. Y las mujeres que sufran violencia por parte de sus padres o sus hijos.

RECUERDA

Mientras se está percibiendo la Renta Activa de Inserción (RAI), únicamente cabe el traslado al extranjero para la búsqueda o realización de un trabajo, perfeccionamiento profesional o cooperación internacional por un periodo inferior a 6 meses. Se causa entonces baja en la RAI, y al regresar se puede solicitar la reanudación pero es preciso acreditar que la ausencia se debió a alguno de estos motivos.

ASISTENCIA SANITARIA

- ASEGURADOS
- BENEFICIARIOS
- CONTENIDO DEL DERECHO
PARA PERSONAS
ASEGURADAS Y
BENEFICIARIAS

ASISTENCIA SANITARIA

- Asegurados
- Beneficiarios
- Contenido del derecho para personas aseguradas y beneficiarias

● ASEGURADOS

Tienen la condición de asegurados:

- A** Los **trabajadores por cuenta ajena o propia**, afiliados a la Seguridad Social y en situación de alta o asimilada a la del alta.
- B** Los **pensionistas** del sistema de Seguridad Social.
- C** Los **perceptores de prestaciones periódicas de la Seguridad Social** (prestación por desempleo, subsidio por desempleo y otras de similar naturaleza).
- D** **Quienes hayan agotado la prestación o subsidio por desempleo** u otras de similar naturaleza y estén en situación de desempleo (en el caso de los extranjeros no comunitarios que se encuentren en este supuesto, con la condición de que cuenten con autorización de residencia y/o trabajo).

En los supuestos A, B, C, y D, el reconocimiento de la condición de asegurado se realiza de oficio. NO HAY QUE PRESENTAR SOLICITUD

- E** **Quienes no estén en alguno de los supuestos anteriores ni sean beneficiarios de una persona asegurada**, siempre que no tengan ingresos superiores en cómputo anual a 100.000 €. En el caso de los extranjeros no comunitarios, o apátridas, han de ser titulares de una autorización para residir en territorio español.

En este supuesto E, HAY QUE PRESENTAR SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE ASEGURADO.

En el caso de los extranjeros nacionales de Estados miembros de la UE, EEE (Noruega, Islandia y Liechtenstein), así de como Suiza, **Andorra, Brasil, Chile, Marruecos, Perú y Túnez**, tienen que presentar un certificado acreditativo, de la institución de seguridad social o de asistencia sanitaria de su país, de que no procede la exportación del derecho a la prestación de asistencia sanitaria en España.

Si además, **no son contribuyentes del Impuesto de la Renta de las Personas físicas**, tendrán que presentar un certificado acreditativo, de la Administración Tributaria del país donde hayan tenido su última residencia, de que no superan ese límite de ingresos.

Los apátridas no están obligados a presentar este certificado.

RECUERDA

Puede consultarse si se tiene derecho a la asistencia sanitaria en:

https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/index.htm?ssUserText=169207



BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de una persona asegurada:

- A** El **cónyuge de la persona asegurada o quien conviva con esta** en una relación análoga a la conyugal, y constituyan pareja de hecho.
- B** El **ex cónyuge, o separado judicialmente** que esté a cargo de la persona asegurada, por tener derecho a percibir pensión compensatoria de esta.
- C** **Los descendientes, o persona asimilada a estos**, de la persona asegurada o de su cónyuge o pareja de hecho, o de su ex cónyuge o pareja de hecho, siempre que esté a cargo de la persona asegurada y sea **menor de 26 años o mayor de esta edad si tiene una discapacidad reconocida superior al 65%**.

Personas asimiladas a los descendientes:

Menores sujetos a tutela o acogimiento legal de la persona asegurada o de su cónyuge o pareja de hecho o de su ex cónyuge a cargo, si la tutela o acogimiento fuera anterior al divorcio o la nulidad matrimonial.

Así como hermanas y hermanos de la persona asegurada.

En todos los casos de descendientes o personas asimiladas, **han de estar a cargo**, es decir conviven con la persona asegurada y dependen económicamente de ella.

Los **mayores de edad y menores emancipados**, no dependen económicamente y por lo tanto no podrían ser beneficiarios, si tienen ingresos anuales que superen el doble de la cuantía del IPREM en cómputo anual (para el año 2013: 12.780'26 € anuales).

IMPORTANTE

Solo pueden tener la condición de beneficiarios las personas con residencia autorizada y efectiva en España. Es decir, en el caso de las personas de nacionalidad no comunitaria, tienen que ser residentes regulares.

Los ascendientes de una persona asegurada, no pueden ser beneficiarios.

Hay que acreditar la condición de pareja de hecho con una inscripción en el registro de la Comunidad Autónoma o localidad de residencia, o mediante escritura pública.

Conviene que todos los documentos que acrediten algunas de las situaciones incluidas en este apartado y que ha-yan sido emitidos en los países de origen, se presenten traducidos y, en su caso, legalizados.

Solicitud de reconocimiento de la prestación de asistencia sanitaria:

<http://www.seg-social.es/prdi00/groups/public/documents/binario/46493.pdf>

Tras ser reconocido el derecho a la prestación de asistencia sanitaria por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que lo solicitó o se ha registrado en la Dirección Provincial correspondiente), **la tarjeta sanitaria se solicita en el centro de salud que le corresponda.**

CONTENIDO DEL DERECHO PARA PERSONAS ASEGURADAS Y BENEFICIARIAS

1. **Cartera común básica de servicios asistenciales:** el paciente no ha de aportar dinero.

Incluye:

- Todas las actividades asistenciales de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en centros sanitarios o socio sanitarios.
- Transporte sanitario urgente.

2. **Cartera común suplementaria:** sujeta a aportación económica del paciente.

Incluye:

- Prestación farmacéutica (medicinas).
- Prestación orto protésica.
- Prestación con productos dietéticos.
- Transporte sanitario no urgente (por ejemplo, el transporte de pacientes de hemodiálisis).

3. **Cartera común de servicios accesorios:** sujeta a aportación económica o al reembolso total por parte del paciente.

Incluye:

- Actividades, servicios o técnicas, que no son prestación, y sirven de apoyo a la mejora de una enfermedad crónica.

4. En su caso: **Cartera complementaria de servicios de las Comunidades Autónomas.**

- Las Comunidades Autónomas pueden incorporar técnicas y procedimientos no contemplados en los puntos 1, 2 y 3.

IMPORTANTE

Las personas aseguradas y beneficiarias de nacionalidad no comunitaria, tienen derecho a estas prestaciones con las mismas condiciones que las aseguradas y beneficiarias de nacionalidad española.



ACLARANDO TÉRMINOS

ACLARANDO TÉRMINOS

1 Situación asimilada al alta

Son situaciones asimiladas al alta las siguientes: la excedencia forzosa por cargo público o sindical; la liberación de prisión por cumplimiento de condena o libertad condicional; el retorno de las personas trabajadoras emigrantes; finalizar la relación laboral estando trasladados/as o desplazados/as temporalmente por la empresa fuera del territorio nacional; finalizar su relación laboral en un período de huelga y/o cierre patronal legales; la situación de incapacidad temporal, sin obligación de cotizar, así como la de invalidez provisional; la situación de excedencia por periodo no superior a tres años por atender al cuidado de cada hijo o hija y la situación de excedencia para el cuidado de un familiar; la situación de la persona trabajadora durante el período correspondiente a vacaciones anuales retribuidas que no hayan sido disfrutadas con anterioridad a la finalización del contrato.

2 Situación legal de desempleo

Son entre otras: la extinción de la relación laboral por despido colectivo; la muerte, jubilación o incapacidad del empresario individual; por despido por causas objetivas; por resolución voluntaria por el trabajador en determinados supuestos; por expiración del tiempo convenido o finalización de la obra o servicio; por suspensión temporal de la relación laboral; por reducción de la jornada ordinaria; los trabajadores fijos discontinuos en los periodos de inactividad; los retornados al extinguirse la relación laboral en el extranjero, que no tengan prestación en el país de empleo y hayan cotizado suficiente antes de salir de España.

3 Compromiso de actividad

Lo adquiere la persona solicitante o beneficiaria de prestaciones. Se compromete a **buscar activamente empleo, aceptar una colocación adecuada y participar en acciones específicas** de motivación, información, orientación, formación, reconversión o inserción profesional para incrementar su ocupabilidad, y cumplir el resto de obligaciones previstas en la normativa que regula las prestaciones por desempleo.

4 Inscripción en el Servicio Público de Empleo

Se realiza, personalmente en la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo que corresponda por domicilio.

Los **trabajadores extranjeros no comunitarios** deberán aportar el documento vigente que les autorice para realizar la inscripción como demandante de empleo:

- tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión en la que conste, entre otros datos, su Número de Identificación de Extranjero (NIE);
- autorización de residencia temporal no lucrativa;
- autorización de residencia temporal por reagrupación familiar;
- autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena;
- autorización de residencia temporal y trabajo para investigación;
- autorización de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados (titulares de una Tarjeta azul-UE);
- autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia;
- autorización de residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo;
- autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales;
- autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales;
- autorización de estancia por estudios, investigación o formación, prácticas no laborales o servicios de voluntariado;
- autorización de residencia de larga duración;
- autorización de residencia de larga duración-UE;
- tutela de un menor, en edad laboral, por una institución pública;
- visado para la búsqueda de empleo dirigido a hijo o nieto de español de origen, o visado para la búsqueda de empleo para determinados sectores de actividad u ocupaciones;
- documento de solicitante de asilo en el que conste la inscripción "autoriza a trabajar";
- documento de identidad de los refugiados y de los familiares a quienes se haya reconocido la extensión familiar para residir en España.

ACLARANDO TÉRMINOS

5 TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero)

Ha de ser solicitada, en el plazo de un mes desde la entrada en España, por los extranjeros a quien se haya expedido visado o autorización para permanecer en España más de seis meses.

6 Página web del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)

<http://www.sepe.es/contenido/prestaciones/tramites/index.html>

7 Convenios bilaterales de Seguridad Social:

Los países con los que España tiene firmado un convenio bilateral de Seguridad Social son: Andorra, Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Federación Rusa, Filipinas, Japón, Marruecos, Méjico, Paraguay, Perú, República Dominicana, Túnez, Ucrania, Uruguay, Venezuela, El Salvador, y República de Corea.

8 Prohibición de salida

La tienen los extranjeros incurso en un proceso judicial por la comisión de delitos en España, salvo cuando la autoridad judicial autorice su salida o expulsión; los extranjeros condenados por delitos cometidos en España a pena de privación de libertad; los extranjeros reclamados en procesos de extradición; los extranjeros con enfermedad contagiosa que imponga la inmovilización o el internamiento.

Las prohibiciones de salida deben notificarse formalmente al interesado.

9 Otros programas de retorno voluntario

http://extranjeros.empleo.gob.es/es/IntegracionRetorno/Retorno_voluntario/

10 Responsabilidades familiares

Tener a cargo al cónyuge o algún hijo/s menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos.

11 IPREM

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. Cuantías para 2013: IPREM diario: 17'75 €. IPREM mensual: 532'51 €. IPREM anual: 6.390'13 €.

12 Convenios de protección por desempleo

Solo los convenios bilaterales de Seguridad Social con Chile y Australia, contemplan la protección en la situación de desempleo.

13 Extinción por sanción

Las prestaciones por desempleo, pueden extinguirse como resultado de un procedimiento sancionador por incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el beneficiario.

14 Renta Agraria

Prestación por desempleo para trabajadores eventuales agrarios en Andalucía y Extremadura, y afiliados al Sistema Especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios de la Seguridad Social.

DIRECCIONES DE INTERÉS

UGT-ARAGON

C/ Costa, 1
50001-Zaragoza
Teléfono: 976 700 100

UGT-CANTABRIA

C/ Rualasal, 8
39001-Santander
Teléfono: 942 364 622

UGT-CATALUNYA

Rambla Santa Mónica, 10
08002-Barcelona
Teléfono: 933 046 842

UGT-MALAGA

C/ Alemania, 19-21
29001-Málaga
Teléfono: 952 221 030

UGT-MURCIA

C/ Santa Teresa, 10
30005-Murcia
Teléfono: 968 284 613

UGT-PAIS VALENCIANO

C/ Arquitecto Mora, 7
46010-Valencia
Teléfono: 963 884 140



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

servicios

ASEGU

En este supuesto E),
SOLICITUD DE RECO
CONDICIÓN D

En el caso de los ex
Estados miembros de
Islandia y Liechtenste
Andorra, Brasil, Chile,
tienen que presentar
tativo, de la institución
asistencia sanitaria de
la exportación del d

asistencia sa
Si además, no son c
de la Renta de las
que presentar un ce
Administración Tribu
tenido su última resi
limit

RE

Debes presen
con la solicit
de tener hi
o equivalent
legalizado y
español (el i
varía en fun

En el caso de
hijos resida
miembros d
del Espa-ci
(Noruega, I
y con los q
sobre prot
deberá pr
consular q
o del org
país s
cón

Con